



ANEXO FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Oficina Anticorrupción – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. República Argentina

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos y Registro de Viajes de Funcionarios Públicos Financiados por Terceros

(Artículo 3 inciso 1 de la Convención: Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas)

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

El Decreto n° 1179/2016, reglamentario de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, ha dispuesto la creación de los siguientes registros:

1. Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos
2. Registro de Viajes de Funcionarios Públicos Financiados por Terceros

El Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos tiene como finalidad asegurar un adecuado control y seguimiento del destino de los obsequios recibidos, así como evitar la ilegal incorporación de éstos al patrimonio del funcionario.

El Registro de Viajes de Funcionarios Públicos Financiados por Terceros tiene como finalidad transparentar la utilización de viajes financiados por terceros.

La información obrante en ambos registros se encuentra disponible en el sitio web de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y en el Portal de Datos Abiertos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Además, todos los organismos deben publicar en sus respectivos sitios web un enlace a los referidos registros.

La creación de los Registros y su publicidad a través de internet aumentan la transparencia y la rendición de cuentas, promueven el control de la ciudadanía sobre la conducta de los funcionarios públicos, al mismo tiempo que facilita el conocimiento y aplicación de las normas vigentes en materia de ética en el ejercicio de la función.

En la República Argentina rige la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública desde el año 1999 que, en su artículo 18, establece que: *“los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones”* y agrega que *“en el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y*



OEA | MESICIC

cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico cultural si correspondiere”.

La normativa citada persigue mantener la imparcialidad de las decisiones de los funcionarios, prohibiendo recibir obsequios o beneficios que pudieran viciar los procesos de toma de decisión.

Además, la norma prevé la reglamentación de la registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado.

En el año 2016, por medio del Decreto 1179/2016 se reglamentó el referido artículo 18. Dicho Decreto, además de disponer la creación de los referidos Registros, establece las excepciones a la prohibición general, indicando en esos casos su obligatoria registración y, conforme su valor o su significación, su necesaria incorporación al patrimonio del Estado.

El Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos reglamenta las excepciones a la prohibición (cortesía y costumbre diplomática); fija límites al establecer fuentes prohibidas (personas de quienes no es posible recibir regalos); establece el destino de los obsequios que superen un determinado valor los cuales deben ser incluidos en el patrimonio del Estado a los fines de educación, acción social, salud o patrimonio histórico cultural y establece la obligatoriedad de la registración de todos aquellos cuya recepción se encuentra legalmente permitida.

El Decreto 1179/16 regula también los gastos de viajes o estadías financiados por terceros (ajenos al Estado Nacional) habilitando su aceptación exclusivamente para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicas o culturales, o la participación en ellas. Además, también se limita la aceptación en aquellos casos en que la invitación provenga de una fuente prohibida.

En materia de difusión se han diseñado afiches y folletos explicativos así como material audiovisual que se dan a publicidad en los distintos organismos públicos y a su vez sirven de guía para los funcionarios. Además, durante el mes de Diciembre de 2017 y en forma previa a las fiestas de fin de año, se ha realizado una campaña de difusión a través del sistema de Gestión Documental Electrónica que alcanzó a más de 130.000 funcionarios públicos.

En materia de capacitación se han realizado capacitaciones presenciales específicas para más de 400 funcionarios públicos. Además, la temática se encuentra incluida en los cursos generales sobre ética pública y que alcanzaron a más de 5200 funcionarios públicos.

La Oficina Anticorrupción ha recibido más de 150 consultas sobre los regímenes de obsequios y viajes financiados por terceros.

Los Registros comenzaron a funcionar en el mes de febrero de 2017. Al día 17 de Agosto de 2018 se encuentran registrados y publicados más de 1900 obsequios y más de 350 viajes financiados por terceros. En los últimos 12 meses (período Agosto 2017/Agosto 2018), más de 35 mil personas han accedido al sitio web de los Registros, y se han consultado en detalle en más de 19 mil oportunidades obsequios y/o viajes financiados por terceros. Los más consultados corresponden a aquellos obsequios y/o viajes que han sido recibidos por las más altas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.



Obsequios a funcionarios públicos

Decreto 1179/16

Los funcionarios y empleados:



 Los bienes que valen más de 4 mil pesos o que tengan valor institucional deben ingresarse al patrimonio del Estado.	 Los bienes que valen menos de 4 mil pesos y los comestibles deben registrarse, pero no deben ingresarse al patrimonio del Estado.	 Si no se puede establecer el valor del regalo, se considera que vale más de 4 mil pesos.
---	---	--

Todos los regalos deben ser registrados a través de GDE

NO pueden recibir regalos de las personas físicas o jurídicas que tengan alguno de estos vínculos con el órgano en el que se desempeñan:

- ✓ Que sean contratistas
- ✓ Que sean concesionarios o proveedores
- ✓ Que busquen una decisión del organismo
- ✓ Que realicen actividades reguladas o controladas por el organismo
- ✓ Que tengan intereses afectados por el organismo



El que no cumpla con esta norma cometerá una falta ética que será sancionada

Contribuyamos a lograr una función pública ética, transparente y abierta a la ciudadanía

La Información sobre los regalos a funcionarios estará disponible en: www.argentina.gob.ar/anticorruptcion www.datos.gob.ar

Oficina Anticorrupción



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

La Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley 25.188) fue sancionada en el año 1999 y en su artículo 18 estableció la prohibición para los funcionarios públicos de recibir regalos, obsequios o donaciones sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. Sin embargo, y pese al tiempo transcurrido desde la sanción de la mencionada Ley N° 25.188, hasta el dictado del Decreto n° 1179/16 en el año 2016, aún no se había dado cumplimiento a la manda contenida en su artículo 18 de reglamentar su registración e incorporación al patrimonio del estado. Dicha circunstancia ha dificultado el análisis y aplicación de la norma y ha impedido, ante la inexistencia de un registro destinado a los obsequios cuya percepción está



permitida, asegurar un adecuado control y seguimiento de su destino, así como evitar la ilegal incorporación de éstos al patrimonio del funcionario.

Que, asimismo, resultó oportuno avanzar sobre la registración de los viajes y/o estadías financiados o recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicas o culturales, o la participación en ellas, los cuales pueden ser aceptados por los funcionarios siempre que no resultaren incompatibles con las funciones del cargo o prohibidos por normas especiales, como un mecanismo de transparentar su utilización.

Antes de la creación de los referidos Registros no existía información centralizada sobre el cumplimiento del régimen de obsequios ni se podía tener conocimiento sobre quiénes eran los terceros que financiaban viajes o estadías de funcionarios públicos. De igual manera, tampoco se podía controlar cuál era el destino que se le otorgaba a los obsequios ni si éstos se incorporaban o no al patrimonio del Estado.

Mediante su reglamentación y creación de los registros, se establecieron condiciones claras y reglas de publicidad adecuadas que permitieron aumentar la rendición de cuentas, el conocimiento de las normas por parte de los funcionarios públicos y el establecimiento de un control adecuado. Además, también se cumplió con una demanda por parte de la sociedad civil.

Por último, generó la necesidad por parte del sector privado de readecuar sus políticas internas en materia de obsequios y viajes para funcionarios públicos.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

Los criterios que orientaron el diseño de la práctica fueron la practicidad y simplicidad. El propósito consistió en desarrollar una plataforma amigable desde la cual el funcionario de manera accesible, fácil y rápida pudiera reportar la recepción de obsequios y/o viajes financiados por terceros y que, a su vez, la publicidad fuera automática y fácilmente visualizable. Los Registros se encuentran integrados al Sistema de Gestión Documental Electrónica por lo que una vez registrado el obsequio o el viaje financiado por tercero, la información es automáticamente actualizada en el sitio web para posibilidad que la información allí obrante se encuentre completa y actualizada. Al no existir una Ley modelo en la materia, se utilizaron como antecedentes normativos de E.E.U.U. (dentro de la región) y las prácticas de la Corona del Reino Unido.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

Los recursos utilizados para la creación del sistema provinieron de la cooperación entre agencias del Poder Ejecutivo. El Ministerio de Modernización aportó principalmente los recursos tecnológicos como el desarrollo del sitio de carga, los formularios controlados y la posibilidad de publicitar los registros en forma actualizada, completa y en formato abierto. Debe señalarse que los Registros se encuentran integrados al Sistema de Gestión Documental Electrónica del Estado Nacional y están diseñados sobre dicha plataforma.

En materia de difusión y capacitación cabe remitirse a lo señalado en el punto 3 sobre la sustentabilidad de la buena práctica. A continuación se transcribe nuevamente lo allí señalado, por cuanto permite identificar con mayor detalle cómo se está implementando la buena práctica.



En materia de difusión se han diseñado afiches y folletos explicativos así como material audiovisual que se dan a publicidad en los distintos organismos públicos y a su vez sirven de guía para los funcionarios. Además, durante el mes de Diciembre de 2017 y en forma previa a las fiestas de fin de año, se ha realizado una campaña de difusión a través del sistema de Gestión Documental Electrónica que alcanzó a más de 130.000 funcionarios públicos.

En materia de capacitación se han realizado capacitaciones presenciales específicas para más de 400 funcionarios públicos. Además, la temática se encuentra incluida en los cursos generales sobre ética pública y que alcanzaron a más de 5200 funcionarios públicos.

La Oficina Anticorrupción ha recibido más de 150 consultas sobre los regímenes de obsequios y viajes financiados por terceros.

Los Registros comenzaron a funcionar en el mes de febrero de 2017. Al día 17 de Agosto de 2018 se encuentran registrados y publicados más de 1900 obsequios y más de 350 viajes financiados por terceros. En los últimos 12 meses (período Agosto 2017/Agosto 2018), más de 35 mil personas han accedido al sitio web de los Registros, y se han consultado en detalle en más de 19 mil oportunidades obsequios y/o viajes financiados por terceros. Los más consultados corresponden a aquellos obsequios y/o viajes que han sido recibidos por las más altas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?:

La implementación del sistema en general ha sido recibida de manera positiva tanto por funcionarios públicos (principales destinatarios) como por el sector privado por cuanto ha otorgado mayor claridad a cuáles son los casos en que los funcionarios públicos se encuentran habilitados por la normativa para recibir obsequios o viajes financiados por terceros.

Al mismo tiempo, ha permitido tener información sistematizada y centralizada sobre cuántos son los obsequios que reciben los funcionarios públicos, siendo posible discriminar la información por monto del obsequio, finalidad, organismo donde se desempeña, entre otros datos que resultan fácilmente procesables.

También y como se ha mencionado en los puntos 3 y 6, existe un alto interés en la consulta pública de los Registros.

El problema inicial sobre la falta de información en relación al cumplimiento del régimen de obsequios a funcionarios públicos fue superado debido a que tanto la aprobación del Decreto como el desarrollo del sistema de registro, permiten dar un amplio cumplimiento a la normativa existente provocando la visualización de los obsequios y promoviendo la naturalización de un mecanismo que permite registrar e incorporar los obsequios recibidos al patrimonio del Estado.

En síntesis, la implementación de la buena práctica ha permitido un mayor conocimiento de las normas por parte de los funcionarios públicos, una mayor transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía y la sociedad civil, contar con información centralizada, sistematizada y procesable y ha promovido la modificación de prácticas en el sector privado en sus relaciones con los funcionarios públicos.



8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

La reglamentación del Régimen de Obsequios y Viajes Financiados por Terceros como la implementación de Registros públicos puede ser adaptada y servir a otros países. Si bien los Registros se encuentran integrados a la plataforma de Gestión Documental Electrónica del Estado Nacional, resulta posible brindar asistencia técnica a otros países en el desarrollo de los procedimientos, el diseño de los formularios de registro y la realización de capacitaciones para facilitar su implementación. Existe potencial para brindar cooperación técnica a otros países.

Puntos de contacto:

- Oficina Anticorrupción, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Secretaría de Modernización Administrativa, del Ministerio de Modernización de la Nación.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:

El equipo técnico especializado encargado de la implementación, el seguimiento y control del sistema es la Coordinación de Políticas de Integridad dependiente de la Dirección Nacional de Ética Pública de la Oficina Anticorrupción. Los datos estadísticos que muestran los resultados de esta práctica se publican en los informes de gestión semestral y anual de la OA. (<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/informes-de-gestion>)

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Entre las lecciones aprendidas pueden citarse: lecciones de carácter operativo como la necesidad de establecer un piso de valor a los obsequios registrados y de segmentar la registración en función de los valores del obsequio y lecciones de carácter conceptual tales como reforzar la internalización de la práctica como una pauta de comportamiento ético por parte de los funcionarios públicos y realizar un cambio cultural en la interacción entre el sector público y el sector privado.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

- Registro de Obsequios y Viajes Financiados por Terceros: <https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/obsequiosyviajes>
- Preguntas Frecuentes e Instructivos sobre el Régimen de Obsequios y Viajes Financiados por Terceros:



OEA | MESICIC

- <https://www.argentina.gob.ar/consultar-sobre-regimen-de-obsequios-funcionarios-publicos>
- <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/oficina-anticorrupcion-instructivo-registro-obsequios-funcionarios-publicos.pdf>
- Portal de Datos Abiertos de la República Argentina: <http://www.datos.gob.ar/>
- Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública n° 25.188: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60847/texact.htm>
- Decreto Reglamentario – Régimen de Obsequios y Viajes Financiados por Terceros: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267949/norma.htm>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Dra. Carina Larocca - Coordinadora de Políticas de Integridad de la Oficina Anticorrupción de Argentina: clarocca@anticorrupcion.gob.ar